



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-006. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. 13/DC-0075/07/23

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII**, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL RECONQUISTADO DEL SUR

**Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Número de oficio: 133.02.02.157.2023**

**Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación  
de la manifestación de impacto ambiental**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de septiembre de 2023

Bitácora: 13/DC-0075/07/23

Número de documento: 13D3G-00589/2308

231227

**C. GABRIELA ITZEL ZONGUA CARDÓN  
SÍNDICA MUNICIPAL DE CARDONAL, HIDALGO  
PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO S/N, CARDONAL, HIDALGO**

**PRESENTE**

El presente se emite en relación con el trámite de **fecha 11 de julio de 2023, recibido el mismo día en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, **a través del cual la C. Gabriela Itzel Zongua Cardón** en su carácter de **Síndica Municipal de Cardonal, Hidalgo, (promovente)**, presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para la **“Ampliación de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de El Botho”**, con pretendida ubicación en el **municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo**, registrado con bitácora **13/DC-0075/07/23**, y

## RESULTANDO

- A.** Que el **11 de julio de 2023**, la **promovente** ingresó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto **“Ampliación de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de El Botho”**, con pretendida ubicación en el **municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo**, registrado con bitácora **13/DC-0075/07/23**.
- B.** Que con **oficio 133.02.02.124.2023, de fecha 18 de julio de 2023**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, le solicitó a la **promovente**, información adicional, indicándole que disponía de **5 días**, para ingresar la información, apercibiéndolo que de no desahogar la prevención en el tiempo establecido, se desearía el trámite.
- C.** Que el **día 11 de agosto de 2023**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, información adicional, por parte de la **C. Gabriela Itzel Zongua Cardón** en su carácter de **Síndica Municipal de Cardonal, Hidalgo**. Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- I** Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para revisar, evaluar y resolver la solicitud de exención de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones I, II, VII, X, XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 5 incisos A), B), O) fracción I y R) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, 28, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).
- II** Que conforme al oficio invocado en el resultando B, y que a la letra dice:



**Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Número de oficio: 133.02.02.157.2023**

231207

“Por lo anterior, y una vez revisado su documento, esta Oficina de Representación, con fundamento en el Artículo 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determinó que para estar en condiciones de resolver dicha solicitud, deberá apegarse al trámite COFEMER: SEMARNAT-04-006 y justificar ampliamente que las obras y actividades del **proyecto**, no causarán desequilibrio ecológico, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, asimismo presentar la información que a continuación se señala:

- Precisar** las obras y/o actividades que se pretenden llevar a cabo para la ejecución del **proyecto**.
- Especificar** etapas de construcción, operación y mantenimiento.
- Identificar** y/o definir las propiedades privadas y/o comunales donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**.
- Detallar** si cuenta o no con los permisos de descarga de aguas residuales, así como señalar si los terrenos donde se ubica y/o son propiedad privada y/o comunal.
- Describir** características, medidas, gasto, puntos de descarga y condiciones de desarrollo, con base en la información específica para las obras y/o actividades concernientes al **proyecto**.
- Manifestar** si existirá o no cambio de uso del suelo en terrenos forestales.
- Justificar** técnica y jurídicamente que el **proyecto** no requiere de la remoción total o parcial de la vegetación identificada donde pretende llevar a cabo el **proyecto**, y por tanto tampoco requeriría de las autorizaciones en materia de impacto ambiental de carácter federal, competencia de esta Secretaría.
- Ratificar** el contenido del anexo de la solicitud, conforme al **proyecto** que se pretende realizar:  
*“...trabajos de desmonte, y excavaciones, así como humo y gases de escapes de vehículos y maquinaria de construcción; para este último caso vehículos automotores...”*  
*“...esto ha ocasionado que la vegetación natural desaparezca y se vea alterada, el sitio donde se desarrollará el proyecto es un camino existente que se encuentra en malas condiciones y que es utilizado por los habitantes de la región, por lo que la vegetación es prácticamente nula por el paso de los vehículos...”*  
*“...se cuenta con vegetación fuera del derecho de vía del camino. Sin embargo, esta no será alterada por el proyecto...”*  
*“...por otra parte, el proyecto no contempla la remoción de vegetación importante, debido a que la obra se desarrollara sobre un camino existente, no contempla ampliaciones del trazo previamente ejecutado, ni la remoción de vegetación, las zonas aledañas al proyecto ya fueron alteradas previamente por las actividades humanas, principalmente por las actividades agrícolas de la región...”*  
*“...en lo referente al área del proyecto, ya que esta se desarrollará sobre un camino existente...”*. [Sic]...
- Presentar** la ubicación, cuantificación y distribución de todas las obras y actividades reales que contempla el **proyecto**, demostrando que no realizará la remoción parcial o total de vegetación que actualmente se encuentre dentro del área del **proyecto** y no habrá afectación ni eliminación en alguna de sus formas de las especies existentes de flora y fauna en el área del **proyecto**.
- Demostrar** plenamente que el **proyecto** se encuentre en los supuestos de **excepción** señalados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), por actividades de competencia federal.
- Evidenciar** técnica y jurídicamente que el ecosistema en el que se pretende establecer el **proyecto**, no se trata de vegetación forestal, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.
- Presentar** mapas de ubicación e identificación superficies de las obras y actividades que contempla el **proyecto**, **incluyendo coordenadas UTM totales (puntos, trazos totales, cortes) en extensión (DXF/shapefile/KML) de manera digital**; en los que se observe el Ordenamiento Ecológico Territorial aplicable a la zona del **proyecto**, demostrando que las actividades y obras del **proyecto** no sean competencia de la federación.
- Manifestar** que las obras y actividades del proyecto en su conjunto cumple con las políticas ambientales, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos de infraestructura correspondiente al Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, en virtud de que la información que hasta ahora ha presentado es ambigua.



Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

231227

Número de oficio: 133.02.02.157.2023

-**Agregar** al material fotográfico coordenadas reales UTM, orientación y descripción de las obras y/o actividad que se pretenden realizar.

-**Señalar** a qué tipo de obra y/o actividad de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental (REIA), cataloga las actividades por las que presenta la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el **proyecto**.

-**Realizar** la vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico territorial (Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo), a través de un análisis concluyente y objetivo que demuestre y evidencie que las obras y actividades que se pretenden realizar no rebasarán los límites y condiciones establecidos en dichos instrumentos y que dicha vinculación sea acorde con la información que se presenta.

-**Mostrar** en su caso, la existencia de flora y fauna dentro del área que sería afectada por el proyecto, señalando, si alguna de ellas esta listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010 (Enlistar, señalar el estatus actual y el impacto real)**; así como de las Regiones establecidas por la CONABIO.

-**Presentar** cuadro de cumplimiento de criterios ecológicos aplicables de acuerdo al programa de ordenamiento ecológico territorial, aplicable a la zona del proyecto y de las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas, mencionadas en el documento, las cuales deberán ser afín con las obras y/o actividades que se pretenden realizar.

-**Indicar** las medidas preventivas, de mitigación y compensación de los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse por la ejecución del proyecto, con información afín a lo que se adjunta..."

III Que conforme a la información ingresada el **día 11 de agosto de 2023**, recibida en en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, invocada en el Resultando **B**, se observa lo siguiente:

Referente a los puntos **3, 4, 5, 6 y 7**, "**Identificar y/o definir las propiedades privadas y/o comunales donde se pretende llevar a cabo el proyecto; detallar si cuenta o no con los permisos de descarga de aguas residuales, así como señalar si los terrenos donde se ubica y/o son propiedad privada y/o comunal; describir características, medidas, gasto, puntos de descarga y condiciones de desarrollo, con base en la información específica para las obras y/o actividades concernientes al proyecto; manifestar si existirá o no cambio de uso del suelo en terrenos forestales; justificar técnica y jurídicamente que el proyecto no requiere de la remoción total o parcial de la vegetación identificada donde pretende llevar a cabo el proyecto, y por tanto tampoco requeriría de las autorizaciones en materia de impacto ambiental de carácter federal, competencia de esta Secretaría**"; el **promoviente** no justifica que la actividad que pretende realizar se encuentre dentro de los supuestos de excepción de actividades hidráulicas, cambio de uso del suelo de terrenos forestales y/u ocupación en zona federal, ni tampoco identifica, detalla, describe, manifiesta y justifica lo solicitado. Por lo cual se considera **no atendido**.

Referente al punto **8**, "**...trabajos de desmonte, y excavaciones, así como humo y gases de escapes de vehículos y maquinaria de construcción; para este ultimo caso vehículos automotores...**".

**"...esto ha ocasionado que la vegetación natural desaparezca y se vea alterada, el sitio donde se desarrollará el proyecto es un camino existente que se encuentra en malas condiciones y que es utilizado por los habitantes de la región, por lo que la vegetación es prácticamente nula por el paso de los vehículos..."**.

**"...se cuenta con vegetación fuera del derecho de vía del camino. Sin embargo, esta no será alterada por el proyecto..."**

**"...por otra parte, el proyecto no contempla la remoción de vegetación importante, debido a que la obra se desarrollara sobre un camino existente, no contempla ampliaciones del trazo previamente ejecutado, ni la remoción de vegetación, las zonas aledañas al proyecto ya fueron alteradas previamente por las actividades humanas, principalmente por las actividades agrícolas de la región..."** **"...en lo referente al área del proyecto, ya que esta se desarrollará sobre un camino existente..."**. [Sic]... No se pronuncia sobre la aclaración solicitada respecto al proyecto. Por lo cual se considera no atendido.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Número de oficio: 133.02.02.157.2023

231227

Referente a los puntos **9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17** “**Presentar** la ubicación, cuantificación y distribución de todas las obras y actividades reales que contempla el **proyecto**, demostrando que no realizará la remoción parcial o total de vegetación que actualmente se encuentre dentro del área del **proyecto** y no habrá afectación ni eliminación en alguna de sus formas de las especies existentes de flora y fauna en el área del **proyecto**; **demostrar plenamente que el proyecto se encuentre en los supuestos de excepción señalados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), por actividades de competencia federal; evidenciar técnica y jurídicamente que el ecosistema en el que se pretende establecer el proyecto, no se trata de vegetación forestal, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; presentar mapas de ubicación e identificación superficies de las obras y actividades que contempla el proyecto, incluyendo coordenadas UTM totales (puntos, trazos totales, cortes) en extensión (DXF/shapefile/KML) de manera digital; en los que se observe el Ordenamiento Ecológico Territorial aplicable a la zona del proyecto, demostrando que las actividades y obras del proyecto no sean competencia de la federación; manifestar que las obras y actividades del proyecto en su conjunto cumple con las políticas ambientales, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos de infraestructura correspondiente al Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, en virtud de que la información que hasta ahora ha presentado es ambigua; señalar a qué tipo de obra y/o actividad de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental (REIA), cataloga las actividades por las que presenta la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el **proyecto**; **realizar** la vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico territorial (Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo), a través de un análisis concluyente y objetivo que demuestre y evidencie que las obras y actividades que se pretenden realizar no rebasarán los límites y condiciones establecidos en dichos instrumentos y que dicha vinculación sea acorde con la información que se presenta; **mostrar** en su caso, la existencia de flora y fauna dentro del área que sería afectada por el proyecto, señalando, si alguna de ellas esta listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010 (Enlistar, señalar el estatus actual y el impacto real)**; así como de las Regiones establecidas por la CONABIO; **presentar** cuadro de cumplimiento de criterios ecológicos aplicables de acuerdo al programa de ordenamiento ecológico territorial, aplicable a la zona del proyecto y de las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas, mencionadas en el documento, las cuales deberán ser afín con las obras y/o actividades que se pretenden realizar; **indicar** las medidas preventivas, de mitigación y compensación de los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse por la ejecución del proyecto, con información afín a lo que se adjunta **”...(síc)**, la **promovente** no presenta la información requerida, por lo que es ambigua y carece de veracidad, ya que no especifica lo requerido. Por lo cual se considera **no atendido**.”**

**IV** Que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) que establecen:

**LGEEPA**

**Artículo 28.-** *requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

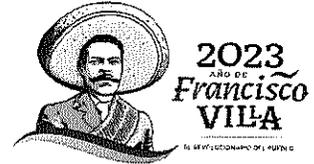
**I.-** *Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;*

**VII.-** *Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;*

**X.-** *Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;*

*(...)*

**REIA**



**Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**231227**

**Número de oficio: 133.02.02.157.2023**

**Artículo 5º.-** Quiénes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:

**A) Hidráulicas:**

**O) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas:**

**I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal,** con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

**R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos, y esteros conectados con el mar, así como sus litorales o zonas federales:**

**I. Cualquier tipo de obra civil,** con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y (...).”

**“Énfasis nuestro”**

En relación a la información adicional presentada por la **promovente**, señalada en el Considerando **III**, del presente oficio, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, al realizar el análisis de las argumentaciones y manifestaciones realizadas, considera que no es suficiente para determinar si el proyecto es viable ambientalmente, toda vez que no demuestra que el terreno no es de uso forestal, no vincula correctamente los instrumentos jurídicos con los ordenamientos ecológicos aplicables al proyecto; no enlista correctamente las especies existentes dentro del proyecto de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010; y no demostró que el desarrollo del proyecto esté permitido por los criterios ecológicos y políticas ambientales de los ordenamientos ecológicos territoriales aplicables a la zona del proyecto, la información es carente de veracidad y existe ambigüedad de las obras y/o actividades que pretende realizar.

Por lo tanto, se determina que la **promovente**, no demuestra que el proyecto se clasifique como una obra que no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 fracción I, VII, X de la LGEEPA y 5º incisos A), O), R) del REIA; toda vez que se pretende desarrollar un proyecto para la ampliación de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de El Botho, con pretendida ubicación en el municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo, además de otras actividades como trabajos de desmonte, y excavaciones, así como humo y gases de escapes de vehículos y maquinaria de construcción; para este último caso vehículos automotores, sin que presente antecedentes de autorización en materia forestal, de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y/o de impacto ambiental de competencia de la federación.

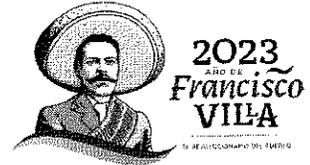
En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones I, VII, X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 5 incisos A), O), R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; esta Unidad Administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.157.2023

RESUELVE

231227

**PRIMERO.-** Negar la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, registrada el 11 de julio de 2023, con bitácora 13/DC-0075/07/23 y promovida por la C. Gabriela Itzel Zongua Cardón en su carácter de **Síndica Municipal de Cardonal, Hidalgo**, en virtud de lo manifestado en los Considerandos II) y III) de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a los **CC. Gabriela Itzel Zongua Cardón** en su carácter de **Síndica Municipal de Cardonal, Hidalgo** persona acreditada para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Hidalgo, la presente resolución para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** El trámite se da por concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

**QUINTO.-** La C. **Gabriela Itzel Zongua Cardón** en su carácter de **Síndica Municipal de Cardonal, Hidalgo (promovente)**, tiene a salvo sus derechos para someter la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**SEXTO.-** Hacer del conocimiento de la **promovente**, que el presente acto administrativo, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el Ing. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación "*

**ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ**

C.c.e.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, CDMX. [alejandroperez@semarnat.gob.mx](mailto:alejandroperez@semarnat.gob.mx)  
Lic. Lucero Estrada López.- Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Hidalgo.- [lucero.estrada@profepa.gob.mx](mailto:lucero.estrada@profepa.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- [ucd@semarnat.gob.mx](mailto:ucd@semarnat.gob.mx)

DRH\*MOO